

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS, AL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (RPS: 25315).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 4.3 de la Instrucción “Instrucción de 22 de diciembre de 2022 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general”, se emite el presente informe de valoración de las observaciones realizadas por los diferentes centros directivos de la Junta de Andalucía en el trámite de informes preceptivos.

Los informes que se han recibido y que son objeto de análisis en el presente informe son los siguientes:

- a) Informe de la D.G. de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 21 de julio de 2023.
- b) Informe de la Intervención General, de fecha 3 de agosto de 2023.
- c) Informe de la Unidad de Género, de fecha de 30 de octubre de 2023.

Analizado el texto de los informes recibidos, se formulan las siguientes observaciones:

A) Informe de la D.G. de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 21 de julio de 2023.

Desde la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se han realizado las siguientes consideraciones:

Primera: Se sugiere la corrección del error material advertido en el artículo 4.a).2º. del proyecto normativo remitido en el que especifica que *"Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de esta línea de financiación los municipios y entidades locales autónomas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan asumida la competencia en materia de abastecimientos y con una población de derecho superior a 20.000 habitantes(...)"* cuando dicha norma tiene con objetivo la concesión de las ayudas a aquellos municipios menores de 20.000 habitantes.

Valoración:

Se acepta y corrige.

Plaza Nueva, núm. 4
41071, Sevilla.

955065100
dgcift.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ISABEL MARIA CASTRO CACERES	31/10/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NVSE6Y9HSA8AN7SQ8BFT2QSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Informe de la Intervención General , de fecha 3 de agosto de 2023.

Desde la Intervención General se han realizado las siguientes consideraciones:

Primera: El expediente del Borrador de Orden examinado no recoge el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Valoración:

Se acepta. Se elabora Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y se incorpora al expediente.

Segunda: El Proyecto de Orden examinado no recoge en la parte dispositiva el hito CID al con contribuyen las ayudas y los hitos críticos asignados a Andalucía, así como la forma en que los proyectos financiados contribuyen a la consecución de los mismos.

Valoración:

Se acepta parcialmente. La parte dispositiva del borrador analizado recoge el hito CID al que contribuyen las ayudas, pero se incorpora al texto los hitos críticos asignados a Andalucía en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022.

Tercera: Las previsiones del punto 5 “Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables” del cuadro resumen del Proyecto de Orden, relativas al plazo máximo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, 31 de diciembre de 2025, y la posibilidad de financiar el IVA, no se ajustan a lo previsto en el Anexo CID para el C5.I3.

Valoración:

Se acepta parcialmente. Se establece el plazo máximo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables el 1 de junio de 2026 como establece la conferencia sectorial. No se modifica lo que afecta a la financiación del IVA ya que en el cuadro resumen aparece como gasto “no subvencionable”.

Cuarta: El expediente de gasto no recoge el localizador / código identificador de la actuación de CoFFEE.

Valoración:

Se acepta. Procedemos al alta en el sistema y se incorpora localizador/código identificador al texto.

Quinta: El Proyecto de Orden examinado, en el punto 4.a).2º. del Cuadro Resumen no recoge adecuadamente los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, al establecer que “Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de esta línea de financiación los municipios y entidades locales autónomas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan asumida la competencia en materia de abastecimientos y con una población de derecho superior a 20.000 habitantes a 1 de enero de 2022 y que presenten proyectos que fomenten la mejora de la digitalización del ciclo urbano del agua de los sistemas de abastecimiento”.

FIRMADO POR	ISABEL MARIA CASTRO CACERES	31/10/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NVSE6Y9HSA8AN7SQ8BFT2QSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración:

Se acepta y corrige.

Sexta: El Proyecto de Orden examinado, no recoge como normativa aplicable a las presentes subvenciones la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no hace referencia expresa a que en las presentes subvenciones se realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés regulado por dicha Orden.

Valoración:

Se acepta y se incluye en el punto 3 del Cuadro Resumen que hace referencia al régimen jurídico.

Séptima: El Proyecto de Orden examinado no hace referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Valoración:

Se acepta parcialmente. Se incluye referencia a normativa autonómica en el punto 3.c de Cuadro resumen de la aprobación de Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Andalucía por el Consejo de Gobierno. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no ha realizado a la fecha adaptación del mismo.

Octava: El Proyecto de Orden examinado no hacer referencia a los canales denuncia del MRR que se indica en la siguiente

url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeos-andalucia/planrecuperaeuropa/canales-denuncia.html>

Valoración:

Se acepta.

Novena: El Proyecto de Orden examinado no hace referencia a que los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Valoración:

Se acepta.

Décima: El Proyecto de Orden examinado no prevé la realización de consultas en la BDNS en el momento inmediatamente anterior a que se acuerde la concesión y en el momento inmediatamente anterior a reconocerse la obligación y proponerse el pago.

Valoración:

FIRMADO POR	ISABEL MARIA CASTRO CACERES	31/10/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NVSE6Y9HSA8AN7SQ8BFT2QSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se acepta. Se incluye la referencia normativa en el punto 3 b) del Cuadro Resumen, además se crea un nuevo apartado donde se explicita que la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécimo: El Proyecto de Orden examinado no incorpora la obligatoriedad de las comprobaciones de DNSH en la fase inicial con el Proyecto de Orden de BB.RR. y en la fase final con la justificación del gasto.

Valoración:

Se acepta. Se incluye descripción más detallada de las actuaciones subvencionables en el punto 2.a) del Cuadro Resumen. Se añade en el punto 5.c) 1º . 16 un apartado k) que no serán subvencionables los que no cumplan estos criterios. Se elimina del punto 15.a) 1. Documentación administrativa la declaración responsable en estos términos y se añade al 15.a) 2. Documentación técnica del proyecto un cuestionario de autoevaluación y análisis en los términos que establece la normativa que regula los PRTR. Se añade en el punto 26. f) un apartado 8º que incorpora prueba documental del criterio. Se incorpora en el punto 27. Reintegro, un apartado vi) que incluye el incumplimiento de estos principios como causa.

Duodécimo: El Proyecto de Orden examinado no prevé el procedimiento / herramienta mediante el que controlará el gasto que contribuye al cumplimiento del objetivo de transición ecológica y digital.

Valoración:

Se acepta. Se incluyen el mecanismo de autoevaluación de DNSH.

Décimotercero: El Proyecto de Orden examinado no incluye mención expresa del artículo 22.2.d del RMRR, no informando de los siguientes aspectos: registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019, ni justifica cuál es el procedimiento para obtener la información de la titularidad real en el caso de que la AEAT no disponga de dicha información, ni la cesión de información entre los sistemas establecidos en el mencionado artículo 22.2.d del RMRR.

Valoración:

Se acepta y se crea un nuevo apartado en el punto 3 del Cuadro Resumen que regula el régimen jurídico donde se explicita que la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y se hace mención expresa al artículo 22.2.d del RMRR.

Decimocuarto: El Proyecto de Orden examinado no prevé que la obtención de los fondos está condicionada a que los perceptores finales se comprometan **por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para el cumplimiento de dicho requisito a los organismos europeos.

Valoración:

Se acepta.

Decimoquinta: El Proyecto de Orden examinado no contiene el enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR.

Valoración:

FIRMADO POR	ISABEL MARIA CASTRO CACERES	31/10/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NVSE6Y9HSA8AN7SQ8BFT2QSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se acepta.

Decimosexto: No recoge expresamente el contenido del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sólo realiza una referencia genérica a su cumplimiento.

Valoración:

Se acepta.

Decimoséptimo: Existe una incongruencia con lo reflejado en el punto 24 relativo al pago anticipado en el que el plazo de justificación del pago, tanto del anticipo como del porcentaje restante, se establece en tres meses desde el día siguiente del cumplimiento del periodo de ejecución del proyecto.

Valoración:

Se acepta.

c) Informe de la Unidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2023.

Desde la Unidad de Género se traslada que una vez analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad muestra su conformidad con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Recursos Hídricos respecto a la NO PERTINENCIA de género del mismo, reconoce en su informe que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

Respecto a la revisión del lenguaje advierte que se ha respetado la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista.

Analizados los informes recibidos y con el objetivo de mejorar el texto y dotarlo de la mayor claridad para los beneficiarios se han añadido los siguientes puntos y apartados en el nuevo borrador del texto:

- Apartados 3, 4, 5 y 6 en punto 3 del Cuadro Resumen para explicitar el régimen jurídico aplicable en determinados términos.
- Apartado en el punto 23.b.1º del Cuadro Resumen que atiende a los términos concretos del “Control de las subvenciones”.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma.

Coordinadora de la Dirección General de Recursos Hídricos.

FIRMADO POR	ISABEL MARIA CASTRO CACERES	31/10/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NVSE6Y9HSA8AN7SQ8BFT2QSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	